

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170164900

En atención al escrito remito por la Cámara de Comercio Colombiana de Conciliación, mediante el cual se encuentra certificando el cumplimiento del acuerdo de pago efectuado por la señora Anyela del Pilar Alarcón, cumpliéndose las previsiones del inciso tercero del artículo 558 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por cumplimiento del acuerdo de pago del proceso ejecutivo singular de Corporación Fondo De Empleados Del Sector Financiero contra Anyela Del Pilar Alarcón Murcia.
2. **Desglosar** los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, con las constancias respectivas.
3. **Archivar** el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 071 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 2 de mayo de 2023..

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria